

Panamá, 23 de febrero de 2017

**LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
ENA ESTE, S.A.**

**CONSIDERANDO:**

*Que la Empresa Nacional de Autopista, S.A., en su calidad de administradora de las sociedades concesionarias ENA SUR, S.A., ENA NORTE S.A y ENA ESTE, S.A., requiere de un sistema para recoger la información de datos de futuros clientes que han sido capturados por otra empresa ajena a Indra y notificados a Indra. Esta empresa ajena a Indra recogerá los datos obligatorios que Indra le indique para que puedan ser almacenados en la Base de Datos de Indra.*

*Que los datos que serán pasados por la empresa externa y que serán guardados en la Base de datos de Indra deberán contener la información mínima que permita el Registro de un cliente (nombre, tipo de documento, dirección, teléfono, email, etc., creación de una cuenta (tipo de cuenta; prepago manual o prepago recurrente. Los datos de forma de pago en caso de ser necesarios serán aportados en el centro de pegado para realizar el interfaz con la entidad bancaria que permite el tratamiento seguro de dichos datos desde el sistema CSC) y los datos de venta de un tag (datos del vehículo, categoría, marca, modelo, color, etc.*

*Que la notificación de los datos de futuros clientes de la empresa externa hacia Indra se realizará a través de un webservice desarrollado por Indra. En el webservice se definirán tantos los campos mínimos obligatorios, formatos, longitudes, como los posibles errores que pueden existir en su llamada.*

*Que Indra al registrar los datos de un futuro cliente también registrará el número de ticket que tiene asociado.*

*El futuro cliente se personará en las oficinas de ENA e indicando el número de ticket al operador el sistema será capaz de recuperar los datos de dicho cliente. Tras la consulta, verificación y corrección si procede de los datos se podrá dar de alta el cliente, cuenta y una venta de tag.*

*Que el **alcance** de este sistema para recoger información de datos futuros de clientes incluye: creación de tabla de registro del cliente; creación de web service para darle de alta al cliente; creación de nuevo contacto; flujo de venta asociado a un Ticket; consulta de tickets procesados.*

Que el financiamiento para esta adquisición será a través de las concesionarias y se obtuvieron tres cotizaciones conforme el Reglamento de Compras de las Concesionarias.

Que de acuerdo a lo expuesto, el Departamento Técnico, indica que es urgente la implementación sistema para recoger la información de datos de futuros clientes que han sido capturados por otra empresa y que sean almacenados en nuestra base de datos.

Registro Temporal de Clientes \$29,937.21

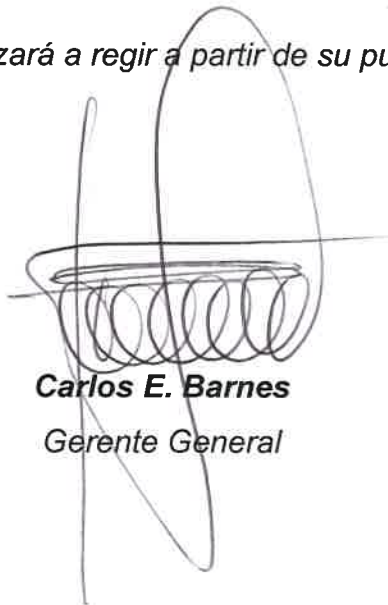
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a ENA ESTE, S.A., para que contrate directamente a la empresa **INDRA Panamá, S.A.**, para la instalación de un sistema para recoger la información de datos de futuros clientes que han sido capturados por otra empresa ajena a Indra y notificados a Indra; y que esta empresa ajena a Indra recoja los datos obligatorios que Indra le indique para que puedan ser almacenados en la Base de Datos de Indra, esto es por la suma total de veintinueve mil novecientos treinta y siete balboas con 21/100 (B/.29,937.21) sin ITBMS..

**SEGUNDO: ADVERTIR** que para efectos de la notificación de la presente resolución, la misma será publicada, durante un (4) día hábil en la página web de la ENA.

**TERCERO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' and 'B' intertwined, with a horizontal line across the middle.

**Carlos E. Barnes**  
Gerente General